

la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B. O. del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

IV. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de La Rioja, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada.

V. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Colegio Profesional respectivo.
- Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de A. L.
- El Jefe del respectivo servicio técnico.
- Un funcionario de carrera, designado por este Ayuntamiento.
- Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

VI. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido, en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar, hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

VII. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro:

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 20 minutos, a dos temas, a elegir entre tres, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.— Anexo I.—Parte primera.

La realización de las pruebas de este ejercicio, será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 40 minutos, a dos temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.— Anexo I.— Parte segunda.

Tercer ejercicio.

Práctico de carácter obligatorio.

Sobre un supuesto práctico de la especialidad, elegido por el Tribunal, basado en los temas que figuran en el Anexo I, parte segunda de la presente convocatoria se efectuará un análisis encaminado a la ejecución mediante ordenador de la función administrativa descrita en dicho supuesto. A tal efecto, el Tribunal indicará las características técnicas del ordenador a que deberá adaptarse el análisis así como los objetivos mínimos que deben alcanzarse con aquel.

En la confección del análisis el opositor deberá cumplir:

- a) Diagrama del proceso.
- b) Descripción sucinta de los programas.
- c) Contenido de las hojas de impresión.
- d) Ocupación de soportes magnéticos.
- e) Memoria descriptiva del proceso, en que se describirán los pasos dados, justificándolos por las normas administrativas a las que deben adaptarse.
- f) Cualquier otra información que a juicio del opositor sea necesaria para completar el análisis.
- g) Sobre un aspecto concreto del supuesto anterior, que designe el Tribunal, el opositor deberá confeccionar el programa necesario para su ejecución en ordenador, en lenguaje de programación RPG II ó RPG III.
- h) Comentar oralmente el análisis desarrollado, así como contestar a la preguntas que sobre el mismo le dirija el Tribunal.

Cuarto ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 40 minutos a dos temas a elegir entre tres extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.— Anexo I.— Parte Tercera

VIII. Calificación.

Los cuatro ejercicios serán eliminatorios y calificados: Primero, segundo, tercero y cuarto ejercicio: Hasta un máximo de 10 puntos.

Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.